

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES (UNACIFOR)

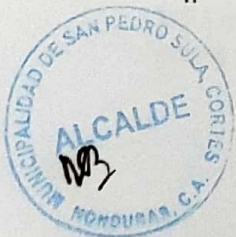
Por una parte: **LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA**, representada por el Ingeniero **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0801-1969-04723 casado, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal cargo para el cual electo según consta en el punto único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral de fecha diecisiete (17) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), habiendo rendido promesa de ley ante la Gobernadora Departamental de este departamento en fecha veintitrés (23) de enero del años dos mil dieciocho (2018) , tal como consta en la certificación del acta número cero cero uno guion dos mil dieciocho (001-2018), emitida por la Gobernación Departamental de Cortés, habiendo tomado posesión de su cargo en fecha veinticinco(25) de enero del años dos mil dieciocho (2018) y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"**.

De otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**, representada por el Doctor **EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad número No 0318-1960-00428, casado, Doctor en Ciencias Administrativas, y con domicilio en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien actúa en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CIENCIAS FORESTALES**, en adelante la **"UNACIFOR"**, nombrado según "Certificación de Punto de Acta" en el punto No. 6 del acta No. 19, de fecha 16 de octubre de 2017, de la sesión del Consejo de Dirección Universitario, actuando con las atribuciones para suscribir convenios según el artículo número 56 inciso "a" y "j" del Reglamento General del Estatuto de la UNACIFOR.

En uso de nuestras facultades hemos convenido en celebrar el presente convenio interinstitucional.

CONSIDERANDOS

- I. **CONSIDERANDO:** Que la "MUNICIPALIDAD", a través del Plan Maestro de Desarrollo Urbano, tiene como objetivo el crecimiento económico sostenible, y que éste no es un fin en sí mismo, sino un medio para mejorar las condiciones de vida de la población en general, a través de la generación de empleo productivo y la obtención de bienes y servicios que proporcionan bienestar.
- II. **CONSIDERANDO:** Que la "UNACIFOR" es una institución de Educación Superior del Estado hondureño, especializada, autónoma y sin fines de lucro, para el servicio público, dedicada a la formación de profesionales de las ciencias forestales ambientales y afines en su más amplia concepción, al más alto nivel académico, científico y de investigación vinculados con la sociedad, formando líderes en el manejo sustentable de los recursos naturales, ambientales y de energías renovables, con los valores éticos y morales que demanda la sociedad.
- I. **CONSIDERANDO:** Que ambas instituciones reconocen la necesidad de cooperación recíproca:



EE
1

- a) En aquellas tareas que representan, de una manera u otra, el logro eficaz de objetivos comunes para el desarrollo académico, científico y de investigación vinculado con la sociedad y que su acción coordinada y ágil será decisiva para el logro de los resultados esperados.
- b) El enfoque al Cambio Climático es la respuesta a la necesidad de formular las estrategias que le darán resiliencia al municipio y su éxito se garantiza con la implementación del Plan de Manejo de la Zona de Reserva de El Merendón, ya que todo desarrollo conlleva el uso del agua, por lo que es prioritario asegurar su disponibilidad.

Por lo tanto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO Y OBJETIVO

1.1. El propósito general del presente convenio contempla entre sus objetivos principales la formulación de políticas de desarrollo integral que den respuesta a las necesidades de sus ciudadanos y permitan la protección de su recurso hídrico y del medio ambiente.

1.2. El objetivo específico de este instrumento es dotar a ambas partes con un marco dentro del cual puedan asociar sus esfuerzos en la academia, investigación y vinculación con la sociedad, permitiendo la suscripción de instrumentos específicos adicionales mediante los cuales se puedan concretar actividades de desarrollo conjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES

2.1 Las Partes podrán promover el desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Intercambio de experiencias y gestión de conocimiento en temas de recursos naturales.
- b. Diseño y desarrollo conjunto de planes de investigación, docencia y formación en áreas de interés común para ambas instituciones.
- c. Intercambio de publicaciones y materiales académicos, en tanto no estuviese limitado por la ley o por obligaciones contractuales.
- d. Simposios, conferencias, cursos, diplomados, seminarios y actividades en ambas instituciones.
- e. Desarrollo de prácticas estudiantiles.
- f. Desarrollo conjunto de proyectos de vinculación a la sociedad.
- g. Obtención y gestión de fondos para el financiamiento de programas e iniciativas conjuntas
- h. Cualquier otra iniciativa de colaboración de interés mutuo

CLÁUSULA TERCERA: IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES

3.1 La definición e implementación de las actividades basadas en el presente convenio podrá ser acordada por las partes, mediante convenios específicos, acuerdos de ejecución



o los instrumentos que consideren pertinentes, en el que describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud, los fines y alcances de cada uno de dichos instrumentos

3.2 Este convenio no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes.

3.3 La implementación de toda actividad acordada dependerá de la disponibilidad de fondos, personal, espacio, instalaciones, equipo y demás recursos de las Partes. Las Partes podrán prever en sus presupuestos los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas.

3.4 Ambas Partes podrán contar, para el desarrollo de las actividades previstas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado que estén relacionados con las actividades desarrolladas por las Partes y cuya cooperación técnica o económica se considere de interés para las mismas, para lo cual firmarán el instrumento correspondiente.

CLÁUSULA CUARTA: ENLACES, EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

4.1 Para efectos de comunicación oficial entre las Partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la **UNACIFOR**: M.Sc. Nora Christhel Argueta Cardona, Docente/Investigador y Coordinadora de la Carrera de Turismo Sostenible, Siguatepeque, Comayagua, Honduras, Teléfono: 2720-2300 o celular +504 9918-5076, correo electrónico c.argueta@unacifor.edu.hn
- b. Por parte de la **Municipalidad**: Ing. Cristy Maria Raudales Barahona, Gerencia de Ambiente, San Pedro Sula, Cortes, Honduras, Teléfono 2556-8920 o 2556-7411, correo electrónico cristy.raudales@sanpedrosula.hn

4.2 Las Partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

CLÁUSULA QUINTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

5.1 Los bienes que las Partes aporten o utilicen para la ejecución de actividades al amparo del presente convenio, no pasarán a ser bienes comunes y su propietario original conservará dominio sobre los mismos, salvo pacto en contrario.

5.2 La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las Partes a firmar acuerdos similares con otras instituciones, organizaciones o entidades, nacionales o extranjeras.



5.3 En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las Partes mantendrán independencia jurídica y no asumirán obligaciones solidarias entre sí.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

6.1 Salvo pacto en contrario, las actividades realizadas al amparo de este acuerdo no implicarán la transferencia de ningún derecho de propiedad intelectual de las Partes.

6.2 Cada Parte acuerda que, para la utilización del nombre, logo, distintivo o cualquier otro derecho de propiedad intelectual de la otra Parte, deberán contar con su autorización por escrito.

6.3 Las Partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

6.4 Asimismo, convienen en que la titularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente convenio corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo. Si son producto de un trabajo conjunto, las partes compartirán la titularidad de los derechos, de acuerdo con su participación en las actividades. En todo momento las partes otorgarán el debido reconocimiento a las personas que participaron en el desarrollo de éstas.

6.5 Para el caso de que alguna de las Partes deseara utilizar en una publicación propia, la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra Parte, deberá solicitar previamente a ésta, autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

7.1 Las Partes acuerdan expresamente mantener confidencialidad de la información que se intercambie con motivo del presente instrumento que no sea del dominio público y a la que podrían tener acceso en el marco de este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

8.1 Las Partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los convenios específicos. Una vez superados dichos eventos, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL

9.1 El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación



laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

9.2 Si en la realización de las actividades objeto de este convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con alguna de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ENMIENDAS Y ANEXOS

10.1 Este acuerdo podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de las Partes.

10.2 Dichas modificaciones o adiciones serán adjuntas al convenio en forma de enmiendas o anexos, respectivamente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN



11.1 El presente convenio tendrá vigencia hasta el 6 de enero del 2022, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo

11.2 Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación con dos (2) meses de antelación por escrito a la otra Parte, sin perjuicio que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta originalmente.

CLÁUSULA DUODÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

12.1 En el entendido que el presente instrumento es suscrito de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a su implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro asunto relacionado, las Partes resolverán sus diferencias mediante arreglo directo, evitando en todo caso un litigio.

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos (2) ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de San Pedro Sula, a los 27 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

<p>Por la "MUNICIPALIDAD"</p>   <p>ARMANDO CALIDONIO ALVARADO Alcalde de San Pedro Sula</p>	<p>Por la "UNACIFOR"</p>   <p>Dr. EMILIO GABRIEL ESBEIH CASTELLANOS Rector UNACIFOR</p>
--	---